D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias, mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino	Sector	Parcela	Destino
11111111111111111111111111111111111111	9 C 25 C 27 C 8 OF 7 ESP 18 ESP 15 H 31 ES	Comercio. Comercio. Comercio. Oficinas. Espectáculos. Espectáculos. Hotel. Estación de servicio.	N H H H IV IV	1 ES y G 18 G 53 G 24 G 46 G 8 G 28 G	Estación de servicio y garaje. Garaje para 300 vehículos. Garaje para 354 vehículos. Garaje para 228 vehículos. Garaje para 378 vehículos. Garaje para 268 vehículos. Garaje para 100 vehículos.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, nan de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenacion, plano parcelario ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadros característicos por parcelas, con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señala el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluídos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinen bajo la letra A) en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se formularán acompañadas de los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964. Para la selección de solicitudes, en caso de concurrencia, se dará preferencia a las peticiones en que se plano parcelario, ordenanzas complementarias del Plan Parcial,

de 24 de julio de 1964. Para la selección de solicitudes, en caso de concurrencia, se dará preferencia a las peticiones en que se señale como destino de las viviendas que han de construirse el adquiler, acceso a la propiedad y uso propio y promovidas por Cooperativas de Viviendas para sus asociados, sobre las destinadas a venta. Si persistiese el empate se aplicará el baremo que bajo el número 3, «superficie útil», figura en el anexo segundo de la Orden de 17 de febrero de 1967, teniendo en cuenta las normas contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 11 de la misma Orden. Si todas las circunstancias fueran iguales, la adjudicación se decidirá por sorteo.

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra C)

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra C) podrán presentar sus solicitudes con los requisitos y condiciones que señala el artículo noveno de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señalan las letras B) y D) se celebrará con arregio a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluídas bajo las letras A) y B) tendrán derecho a obtener la aprobación y

calificación provisional del proyecto correspondiente, siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada, de 12 de julio de 1955, y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, le presenten en el plazo que se les designe al efecto, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el

tación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el tipo de construcción de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de las parcelas destinadas a Escuelas de Enseñanza Primaria, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid, 3 de enero de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se señala fecha pera el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas a Oviedo (sejunda y tercera etapas)».

Con motivo de las obras del «Proyecto de abastecimiento de aguas a Oviedo (segunda y tercera etapas)», declaradas de urgencia a efectos de expropiación, la Alcaldia ha acordado señalar el día 1 de marzo de 1968, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de 308 metros cuadrados, afectada por dichas obras, sita en Las Delicias-Naranco, y de la propiedad de los señores herederos de don José González Granda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Exprodiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 12 de febrero de 1968.—El Alcalde.—867-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GRANADA

Don Antonio del Moral Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Granada.

Hago saber: Que el día veintinueve de marzo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audienmanana, tendra lugar en la Sala Audien-cia de este Juzgado, la segunda subasta pública acordada en el procedimiento ju-dicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Bartolomé Berjano Morejón contra doña Francisca Arrabal Pérez y don Antonio Fernández Arrabal, de las fincas hipotecadas siguientes:

Fincas

Primera. Parcela de tierra de riego, en el sitio llamado de la Alameda, de ca-

bida 14 marjales, equivalentes a 73 áreas 92 centiáreas, situada en el término de Alhama de Granada, procedente del Cortijo de Pedregales, al partido de las Caradas de Cacín. Linda: Al Norte, con presa del Canal de Cacín; Sur, tierras de doña Francisca Fernández Arrabal; Este, con el río Cacín, y Oeste, tierras de don Antonio Fernández Arrabal. Valor consignado en la escritura de hipoteca ciento seis mil quinientas pesetas. Tipo de subasta, setenta y un mil pesetas. Segunda. Parcela de tierra de secano

Segunda. Parcela de tierra de secano en el sitio llamado del Moyano, de cabida 26 fanegas y seis celemines, equiva-lentes a 12 hectareas 59 áreas 28 centiá-reas, situada en término de Alhama de Granada, y de la misma procedencia que la anterior. Linda: Norte, con el Cortijo del Turrillo; Sur parcela de doña Fran-cisca Fernández Arrabal; Este, con vega de la Alameda, y Oeste, con el Cortijo de Guillén. Valorada en ciento cuarenta y dos mil pesetas. Tipo de subasta, noventa y cuatro mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán tomar parte en la subasta debe-rán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma sin que pueda ser admitida postura inferior a dicho tipo.

postura inferior a dicho tipo.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo referido, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que le interese tomar parte, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anterior y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subro-